

Regla Administrativa de admisión de los estudiantes residentes

Objetivo: Establecer la estructura básica y el procedimiento de admisión a las escuelas del distrito los estudiantes que viven en el distrito.

1) El personal del Distrito cumplir con las leyes estatales y federales con respecto a todas las admisiones y transferencias de estudiantes dentro o fuera del distrito. Declaraciones juradas están sujetos a renovación cada año.

2) En general, todas las personas de una definición legal y mandato edad escolar que residen en el distrito y que han presentado los certificados y los certificados de vacunación de nacimiento correspondientes, podrán asistir a las escuelas públicas gratuitas del distrito. Las personas que buscan admisión en las escuelas del distrito pueden ser admitidos de forma provisional durante un máximo de 30 días naturales, si la admisión provisional es necesaria para la presentación a la zona de la documentación requerida para la admisión. Sin embargo, toda la documentación de admisión necesaria debe ser proporcionada al distrito dentro de los 30 días naturales siguientes a la admisión provisional de un estudiante o el estudiante será despedido o expulsado del distrito.

3) Bajo la ley de Carolina del Sur, no todos los estudiantes que viven en el barrio residen en el distrito para propósitos de admisión escolar. El distrito puede admitir a un estudiante que vive en el distrito siempre y cuando el estudiante cumple con uno de los siguientes criterios de residencia.

- a. vive con su / sus padres
- b. vive con su tutor / a legal (véase la disposición tutela abajo)
- c. vive con su / sus padres adoptivos
- d. está emancipado
- e. no tiene hogar o es hijo de una persona sin hogar como se define en la Ley McKinney-Vento, Pub. L. No. 100-77, 101 Stat. 482-538 (1987), o
- f. reside a tiempo completo con un adulto residente del distrito como resultado de cualquiera de los siguientes, como se documenta a través de una declaración jurada:

1. La muerte, enfermedad grave o encarcelamiento de un padre / tutor legal:
 - a. La muerte de un padre / tutor legal debe ser documentada por un certificado oficial de defunción.
 - b. La enfermedad grave de un padre / tutor legal deberá basarse en una declaración firmada por un médico que indica que la enfermedad y por qué se opone a que el padre / tutor legal de proporcionar una atención adecuada, apoyo o supervisión del niño, así como la probable duración de la enfermedad grave.
 - c. El encarcelamiento de un padre / tutor legal debe ser documentado por un oficial de la corte o del departamento de prisiones de registro que indique que el padre / tutor legal del encarcelamiento y la duración del encarcelamiento.
2. La renuncia de un padre / tutor legal del control total del estudiante como lo demuestra la falta de apoyo financiero y orientación de los padres:
 - a. La evidencia de la renuncia por un padre / tutor legal del control total del estudiante debe ser documentada con una declaración del padre / tutor legal si es posible, además de los registros financieros y de otro tipo que muestran los demás están proporcionando el apoyo financiero para la orientación y de el niño. Los registros muestran que el padre / tutor legal del niño aún está proporcionando algún apoyo financiero, proporcionando orientación, o de

otro modo no ha cedido el control completo del niño puede ser invocada para negar la admisión de estudiantes.

3. Abuso o negligencia de un padre / tutor legal:
 - a. Abuso o negligencia por parte de los padres o tutores legales deben ser documentadas por la corte o el Departamento de Servicios Sociales registros que reflejan las denuncias de maltrato o descuido por los padres / tutores legales con respecto al niño.
4. La condición física o mental de un padre / tutor legal es tal que él / ella no puede proporcionar una atención adecuada y la supervisión de los niños:
 - a. La condición física o mental del padre / tutor legal deberá basarse en una declaración de un médico o de otro profesional de la salud que indique el estado físico o mental, y por qué se hace el padre / tutor legal incapaz de proporcionar una atención adecuada y la suspensión de el niño, así como la duración probable de la incapacidad.
5. Un padre / tutor legal de desamparo, como se define dicho término en la Ley McKinney-Vento:
 - a. La Ley McKinney-Vento define a los niños sin hogar como "personas que no tienen una residencia fija, regular o adecuada." Los ejemplos de la falta de vivienda para los niños incluyen:
 - i. Niños compartiendo la vivienda debido a las dificultades económicas o la pérdida de la vivienda;
 - ii. Los niños que viven en moteles, hoteles, parques de caravanas o terrenos del campamento debido a la falta de alojamiento alternativo;
 - iii. Los niños que viven en refugios de emergencia o de transición;
 - iv. Los niños en espera de colocación en hogares de guarda;
 - v. Los niños cuya residencia primaria nocturna no se utiliza normalmente como plazas regulares (por ejemplo, los bancos del parque);
 - vi. Los niños que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados estaciones de vivienda, autobús o tren inferior, etc duda respecto a si un niño no tiene hogar bajo la Ley McKinney-Vento, puede dirigirse a McKinney-Vento coordinador del distrito o de enlace, _____, en _____.

(El Distrito puede solicitar documentos oficiales que acrediten los motivos de ingreso seleccionado en la declaración jurada. Además, el adulto debe dar fe de que la reclamación del estudiante de la residencia en el distrito no está principalmente relacionado con la asistencia a una escuela en particular. El adulto también debe aceptar responsabilidad de las decisiones educativas para el niño.)

4) * Tutela: El distrito se adhiere a la opinión del Procurador General de Carolina del Sur que el término "tutor legal" tal como se utiliza en este artículo y en la Sección 59-63-30 (b) del Código de Leyes de Carolina del Sur, bien un tutor testamentario o tutor con cita previa u orden judicial / tribunal. Una copia de la orden judicial oficial el nombramiento del tutor, o el establecimiento de la relación de tutela, deberá presentarse en la oficina del distrito y de la escuela a la que se le asigna al estudiante. A pesar de que un estudiante pueda ser admitido provisionalmente para un máximo de 30 días naturales a la espera de recibir del distrito de orden de tutela de un tribunal, la documentación adecuada de una tutela judicial establecida legal debe ser recibida por el distrito dentro de los 30 días naturales siguientes a la admisión provisional del estudiante.

5) Comprobante de domicilio: Con el fin de asegurar que los estudiantes están capacitados para la asistencia bajo la Sección 59-63-30 del Código de Leyes de Carolina del Sur, el distrito puede requerir que el padre / tutor con quien vive el niño para establecer la prueba de residencia en el Condado de Beaufort.

Dos pruebas de residencia son necesarios para que el estudiante asista a las escuelas del distrito. Documentos solicitados típicas para este propósito son los siguientes.

- una copia del padre / factura mensual actual del tutor legal (electricidad, gas, agua) que muestra su / su nombre y la dirección correcta.
- una copia del padre / tutor legal de declaración mensual vigente tierra línea telefónica mostrando su / su nombre y la dirección correcta.
- una copia de los padres / contrato de arrendamiento de su tutor legal o contrato de compra de bienes raíces que muestra su / su nombre y la dirección correcta
- una copia del padre / cable o satélite factura del tutor legal mostrando su / su nombre y la dirección correcta.
- una copia del padre / recibo de alquiler del tutor legal que muestra la dirección de la vivienda, así como el / nombre, dirección y número de teléfono casera 's propietario; declaraciones de complejos de apartamentos o viviendas múltiples deben estar en papel con membrete estacionaria muestra la información adecuada mencionada .

La escuela también solicitar una copia de los padres / licencia de conducir de Carolina del Sur tutor legal como medio de verificación de la identidad. La producción de los documentos enumerados arriba no establece necesariamente la residencia bona fide.

En todos los casos, el estudiante tiene que hacer lo siguiente.

- han mantenido un expediente académico satisfactorio de acuerdo con los estándares académicos de logro conjunto por el Consejo de Educación
- no han sido culpables de violar las normas de conducta y de comportamiento que deben ser cumplidos por todos los estudiantes como condición para el derecho de asistir a las escuelas públicas del distrito según lo establecido por el consejo de educación.

El distrito no puede negar la admisión a cualquier estudiante en base a su raza, religión, color, credo, sexo, origen nacional o discapacidad.

Servicios legales que proporcionan ayuda a las familias que buscan información sobre la tutela:

1. Low Country Asistencia Legal
P.O. Caja 2496
167-A Camino Bluffton
Bluffton, SC 29910
Teléfono: 843-815-1570
2. Carolina del Sur Servicios Legales
69 Robert Smalls Parkway, Suite 3-A
Beaufort, SC 29902

Abogados locales que proveen servicios legales para las familias que buscan Tutela

- | | |
|---|--------------|
| 1. Oficinas Legales de Grady Brown | 843-379-3900 |
| 2. Harvey & Battey Law Firm | 843-524-3109 |
| 3. Law Offices of Bree R. Kennedy | 843-341-5555 |
| 4. Oficinas Legales de Clifford Bush, III | 843-379-9500 |
| 5. Oficinas Legales de Bernard McIntyre | 843-524-9040 |